

# *Flash Impositivo*

Nº 049  
Diciembre 2014

# Novedades nacionales

*Resolución 1027/2014-MEFP (B.O. 29/12/2014) Impuesto al Valor Agregado. Régimen de devolución parcial para operaciones con tarjetas de débito. Prórroga.*

Se prorroga desde el 1° de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 la vigencia de la retribución de hasta el 5%, con parte del Impuesto al Valor Agregado, del monto de las operaciones de compra de bienes muebles o contratación de servicios que los consumidores finales abonen mediante la utilización de transferencias bancarias realizadas con tarjetas de débito, excepto los pagos correspondientes a compras de combustibles líquidos y gas natural.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

*Disposición 465/2014-DNRT (B.O. 30/12/2014) Homologación de Acuerdo.*

Se declara homologado, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 244/94, el acuerdo celebrado entre el Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación Filial Buenos Aires, el Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación (Pcia. de Buenos Aires), el Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Alimentación (Córdoba), el Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación (San Luis), el Sindicato de Industrias de la Alimentación (Catamarca), el Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación de la provincia de Tucumán, el Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación Filial

General Roca (Río Negro), el Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación San Martín (Mendoza), el Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación de Arroyito (Córdoba), el Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación San Rafael Mendoza y el Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación de la provincia de San Juan por el sector sindical y la empresa ARCOR Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y sus empresas relacionadas y las empresas BAGLEY ARGENTINA S.A.; LA CAMPAGNOLA S.A. y CARTOCOR S.A.

Por medio de este acuerdo, las partes convienen que la Empresa abonará a los trabajadores por lo meses de febrero, marzo y abril de 2014 una suma extraordinaria por única vez, no remunerativa, de \$ 2.199 pagadera en tres cuotas, las dos primeras correspondientes a febrero y marzo de \$ 733 cada una, haciendo un total de \$ 1466 se abonarán con la segunda quincena de marzo, y la tercer cuota correspondiente a abril de \$ 733 que se pagará con la segunda quincena de abril.

Este acuerdo es aplicable al personal de la Empresa comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 244/94.

*Decreto 2578/2014 (B.O. 31/12/2014) Impuestos Internos. Ley 24.674. Automóviles y motores, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves. Modificación.*

Se modifica la Ley 24.674 de Impuestos Internos, dejando sin efecto el impuesto aplicable a los automotores y motores

gasoleros para aquellas operaciones cuyo precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, sea igual o inferior a \$195.500.

Asimismo, se actualizan determinados importes con respecto al impuesto aplicable a los vehículos automóviles y motores, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Aplicación: Para los hechos imposables que se produzcan a partir del día 1° de enero de 2015 y hasta el 30 de junio de 2015, ambas fechas inclusive.

*Decreto 2579/2014 (B.O. 31/12/2014) Impuesto sobre los combustibles líquidos e Impuesto a la transferencia de naftas con afectación específica al desarrollo de proyectos. Disminución de alícuotas.*

Se disminuye en un 10% las alícuotas del Impuesto sobre los combustibles líquidos aplicables a las naftas y el gasoil.

Asimismo, se establece la disminución de un 20% de las alícuotas aplicables a las naftas con respecto al Impuesto a la transferencia de naftas y gas para GNC con afectación específica al desarrollo de proyectos, obras, mantenimiento y servicios de infraestructura hídrica, de recuperación de tierras productivas, de control y mitigación de inundaciones y de protección de infraestructura vial y ferroviaria.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2015.

*Resolución 2204/2014-ST (B.O. 31/12/2014) Homologación de Acuerdo.*

La resolución de referencia declara homologado el acuerdo celebrado entre la Federación Argentina de Agentes de Propaganda Médica, la Asociación de Agentes de Propaganda Médica de Entre Ríos; la Asociación de Agentes de Propaganda Médica de Mendoza, la Asociación de Agentes de Propaganda Médica de Santa Fe y la Asociación de Agentes de Propaganda Médica de Rosario por la parte sindical, y la Cooperadora Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos, la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA) y la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales (CAEME) por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva 14.250.

Mediante dicho acuerdo las partes acuerdan modificar los artículos 29, 31, 34 y 35 del Convenio Colectivo de Trabajo 119/75, con vigencia desde el 01 de agosto de 2014 hasta el 31 de julio de 2015 inclusive.

La escala de Remuneraciones y Adicionales, artículo 29, 31, 34 y 35, se detalla a continuación:

Adicionalmente las partes acuerdan el pago de una suma con carácter no remunerativo y por única vez de \$4.958 la que se abonará en 3 cuotas pagaderas según se detalla: la primera cuota de \$1.658 conjuntamente con los salarios del mes de octubre de 2014; la segunda cuota de \$1.650 conjuntamente con los salarios del mes de noviembre de 2014; y la tercera cuota de \$1.650 conjuntamente con los salarios del mes de enero de 2015. La presente suma no será absorbible bajo ningún concepto.

Los empleadores retendrán mensualmente de los haberes de los trabajadores AAPM no afiliados a las entidades sindicales de base en concepto de Aporte Solidario, el equivalente al uno 1% mensual del total de la remuneración bruta que por todo concepto devengue el trabajador. Dicho porcentaje deberá ser retenido en forma mensual y consecutiva sobre las remuneraciones devengadas a partir del mes de octubre de 2014 y por un plazo de 10 meses, o sea hasta las remuneraciones devengadas hasta el mes de julio de 2015, inclusive.

CONCEPTO	VIGENTE 31/07/2014	01/10/2014	01/12/2014	01/01/2015
<b>BASICO</b>	\$ 8.998,92	\$ 10.168,78	\$ 11.338,64	\$ 12.058,55
<b>TENENCIA DE MUESTRAS</b>	\$ 1.359,54	\$ 1.536,28	\$ 1.713,02	\$ 1.821,78
<b>COMERCIALIZACIÓN</b>	\$ 1.359,54	\$ 1.536,28	\$ 1.713,02	\$ 1.821,78
<b>GARANTÍA MÍNIMA</b>	\$ 11.718,00	\$ 13.241,34	\$ 14.764,68	\$ 15.702,12
<b>ANTIGÜEDAD CON TOPE DE 15 AÑOS</b>	\$ 103,32	\$ 116,75	\$ 130,18	\$ 138,45

# Novedades provinciales

## **CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

*Resolución 3849/2014-DGR (B.O. 23/12/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Comunicación de transferencia de habilitación con continuidad económica.*

Se establece que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Locales y Régimen Simplificado que deban comunicar la transferencia de habilitación con continuidad económica, lo harán a través de la página web de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, utilizando la Clave Ciudad proporcionada por la AGIP.

Asimismo, se determina que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral harán el mencionado procedimiento a través del aplicativo Padrón Web de la Comisión Arbitral.

## **PROVINCIA DE CHACO**

*Ley 7493 (B.O. 03/12/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. Régimen de Promoción. Servicios de call centers, contac center y alojamiento web. Exención.*

Se establece que el beneficio de exención del 100% del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos aplicable a los servicios de call centers, contac center y alojamiento web se hará efectivo cuando las empresas establezcan reservas de puestos de trabajo, en caso de vacancias, para ser ocupados, exclusivamente, por personas con discapacidad de acuerdo con la condición de idoneidad para el cargo y en una

proporción no inferior al 5% de la totalidad de su personal.

## **PROVINCIA DE CÓRDOBA**

*Resolución Normativa 141/2014-DGR (B.O. 29/12/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención. Tarjeta de Crédito. Resolución Normativa 1/2011. Modificación.*

Se modifica la Resolución Normativa 1/2011, ampliando la fecha en que se pondrá a disposición la nómina de sujetos "Pasibles de Retención por Liquidaciones Tarjetas de Crédito y Similares" a los días 22 de cada mes.

Asimismo, es preciso extender al día 22 de cada mes el listado denominado "Contribuyentes Monto Fijo Pasibles de Retención Tarjetas de Crédito" publicado mensualmente en la página web de la Dirección General de Rentas.

Por último, se determina que una vez resuelto el trámite "Solicitud de Constancia de Exclusión Tarjetas de Crédito y similares" requerido vía web, se pondrá a disposición en la web el "Certificado/Constancia" solicitado, el cual no será válido en los casos de los contribuyentes del Convenio Multilateral incluidos en la nómina publicada en la página web de la Dirección para ser presentando antes los agentes que efectúen liquidaciones correspondientes a sistemas de pago mediante tarjetas de crédito y similares, conforme lo previsto en el inciso b) del Artículo 10 del Decreto 443/2004 y modificatorios.

**Resolución Normativa 142/2014-DGR (B.O. 29/12/2014) Servicios Ciudadano Digital. Resolución Normativa 1/2011. Modificación.**

Se modifica la Resolución Normativa 1/2011, estableciendo que el acceso a todos los sistemas informáticos del Gobierno de la Provincia de Córdoba y correspondientes a la Dirección General de Rentas debe realizarse mediante la utilización pública de internet y a través de la clave única de ciudadano digital (CIDI) y/o a través de la Clave Fiscal que otorga la Administración Federal de Ingresos Públicos.

## **PROVINCIA DE CORRIENTES**

**Decreto 3689/2014 (B.O. 19/12/2014) Asueto Administrativo.**

Se declara asueto administrativo los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre de 2014 y el día 2 de enero de 2015, en el ámbito de la Administración Pública provincial, tanto centralizada como descentralizada y entes autárquicos.

## **PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

**Decreto 2910/2014-MEHF (B.O. 19/12/2014) Régimen de Regularización de Deudas Tributarias.**

Se establece un Régimen de Regularización de Deudas Tributarias, quedando alcanzadas por el mismo las deudas tributarias devengadas, retenidas o percibidas y sus accesorios, vencidas al 31 de julio de 2014, independientemente de que las mismas se encuentren intimadas, en proceso de determinación, en gestión extrajudicial, en procedimiento administrativo tributario o contencioso administrativo, sometidas a Juicio de Apremio Fiscal, verificadas en concurso preventivo o quiebra, o incluidas en otros Regímenes de Regularización Ordinarios y Extraordinarios, vigentes o caducos al momento de entrada en vigencia del régimen en comentario.

Asimismo, se dispone que las deudas podrán ingresarse, a opción del contribuyente, desde un solo pago hasta en 24 cuotas.

Por último, se prevé una reducción de hasta un 50% de las multas e intereses, en función de los diferentes plazos por los que opten los contribuyentes y/o responsables para cancelar las obligaciones.

Plazo de acogimiento: Desde el 10 de septiembre hasta el 10 de octubre de 2014.

## **PROVINCIA DE FORMOSA**

**Resolución General 46/2014-DGR (B.O. 20/11/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Retención y Percepción. Presentación y pago a término.**

Se consideran como ingresados en término la presentación de la Declaración Jurada Mensual de los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el pago de las retenciones y percepciones practicadas en la segunda quincena correspondiente al mes de octubre de 2014, hasta el día 07 de noviembre de 2014 inclusive, respecto de los Agentes que utilizan para tal efecto los aplicativos aprobados por la Resolución General 15/2013 denominados "Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Versión 1.0" y "Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Versión 1.0", disponibles en el sitio web de la Dirección General de Rentas.

**Resolución General 49/2014-DGR (B.O. 12/12/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Especial de Percepción. Comercio electrónico.**

Se establece un Régimen Especial de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a las operaciones de venta o subasta de bienes nuevos, locaciones y prestaciones de obras o servicios concertadas o perfeccionadas electrónicamente a través de sitios de comercio electrónico disponibles en

internet, permitiendo así el control tributario de estos negocios, como la reducción de las posibilidades de evasión.

Asimismo, quedan obligados a actuar como Agentes de Percepción del mencionado Régimen los sujetos titulares y/o administradores de sitios y/o portales virtuales de venta y/o subasta, y los sujetos que expresamente designe con posterioridad la Dirección General de Rentas, con relación estricta a las operaciones que se realicen con compradores de bienes nuevos o adquirentes de servicios con domicilio real o legal en la Provincia de Formosa.

Por último, se dispone que el importe de la percepción se determinará aplicando sobre el precio de cada operación, las siguientes alícuotas:

- Contribuyentes locales inscriptos en el Régimen General de la Provincia de Formosa: 2%
- Sujetos cuyas actividades se encuentran alcanzadas por el Convenio Multilateral y posean alta en la jurisdicción de Formosa: 1%
- Sujetos que no acrediten condición alguna frente al gravamen: 3%.

Aplicación: A partir del 1° de enero de 2015.

## **PROVINCIA DE JUJUY**

**Resolución 1391/2014-DPR (B.O. 15/12/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos. Calendario Impositivo 2014. Prórroga de vencimiento.**

Se considera en término la presentación de la Declaración Jurada y el pago del período noviembre de 2014 que debían efectuar los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos con terminación del dígito verificador de la CUIT en 4/5/6/7/8/9, siempre que se efectúe dicha presentación y pago hasta el día 15 de diciembre de 2014.



**Resolución 1393/2014-DPR (B.O. 29/12/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Inmobiliario. Calendario Impositivo 2014. Prórroga de vencimiento.**

Se considera en término la presentación de la Declaración Jurada y el pago del anticipo 11 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos contribuyentes con finalización de dígito verificador de CUIT 0/1/2 y 3; y el pago del anticipo 12 del Impuesto Inmobiliario para aquellos contribuyentes con finalización de dígito verificador 4/5/6 y 7, siempre que se efectúe las presentaciones y pago el día 22 de diciembre de 2014.

## **PROVINCIA DE MENDOZA**

**Resolución General 109/2014-ATM (B.O. 23/12/2014) Calendario de vencimientos. Período fiscal 2015.**

Se establecen los vencimientos de los tributos provinciales correspondientes al período fiscal 2015.

**Resolución General 110/2014-ATM (B.O. 23/12/2014) Intereses resarcitorios y aplicables a las devoluciones.**

Se establecen los índices para el cálculo de los intereses por pago fuera de término y los correspondientes para la devolución, repetición, compensación o acreditación de los tributos hasta el 31 de diciembre de 2015.

## **PROVINCIA DE MISIONES**

**Resolución General 44/2014-DPR (B.O. 30/12/2014) Régimen de Retención. Resolución General 35/2002-DGR. Exclusión de contribuyentes.**

Se excluyen del régimen de retención establecido por Resolución General 35/2002-DGR, por el término de 365 días corridos a los contribuyentes detallados en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2015.

**Decreto 1545/2014 (B.O. 29/12/2014) Feria administrativa.**

Se establece en el ámbito de la Administración Central, Entes Autárquicos

y Organismos Descentralizados una Feria Administrativa durante el período comprendido entre el día 29 de diciembre de 2014 y el día 10 de febrero de 2015, ambos inclusive.

**Decreto 1583/2014 (B.O. 22/12/2014) Asueto Administrativo.**

Se declara Asueto Administrativo para la Administración Pública Provincial los días 24 y 31 de diciembre de 2014 y el día 2 de enero de 2015.

## **PROVINCIA DE SALTA**

**Resolución General 30/2014-DGR (B.O. 29/12/2014) Impuesto a las Actividades Económicas. Régimen General de Retención. Constancias de exención.**

Se aprueban las nuevas constancias de actividad exenta o sujeto exento, según corresponda, mediante los formularios F.600 y F.601, respectivamente, y que correspondan a ejercicio fiscal completo o parcial según el caso, y las Constancias de Consulta web Sujetos Exentos que como Anexo I a XII forman parte de la norma en comentario.

Vigencia: A partir del día 6 de enero de 2015.

## **PROVINCIA DE SAN LUIS**

**Decreto 11173/2014 (B.O. 24/12/2014) Asueto Administrativo.**

Se establece la adhesión a las disposiciones del Decreto 2458/2014 del Poder Ejecutivo Nacional, el cual declaraba asueto administrativo los días 24 y 31 de diciembre de 2014, y el día 2 de enero de 2015.

## **PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**Decreto 2448/2014 (B.O. 11/12/2014) Asueto Administrativo.**

Se declara asueto administrativo a todo el personal de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, los días 24 y 31 de diciembre de 2014 y el día 2 de enero de 2015.

**Decreto 2449/2014 (B.O. 11/12/2014) Receso anual administrativo. Enero 2015.**

Se declara receso anual administrativo durante el mes de enero de 2015 para todo el ámbito de la Administración Pública, Centralizada y Descentralizada y Empresas y Sociedades del Estado, con los alcances y excepciones que se establecen en la norma en comentario.

## **PROVINCIA DE SANTA FE**

**Decreto 4622/2014 (B.O. 22/12/2014) Asueto Administrativo.**

Se declara asueto administrativo para el personal de la Administración Pública provincial el día 24 de diciembre de 2014 a partir de las 12.00 horas, y el día 31 de diciembre de 2014 toda la jornada.

**Ley 13.444 (B.O. 23/12/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Exenciones objetivas. Ley 3456. Modificación.**

Se modifica el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe, establecido en la Ley 3456 y modificatorias, incorporando a las exenciones objetivas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos los ingresos provenientes del alquiler y venta de películas o videogramas gravados, cualquier sea su soporte material.

## **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**

**Ley 1006 (B.O. 22/12/2014) Tasa de Verificación de Procesos Productivos. Reducción de alícuota.**

Se establece que la alícuota reducida de la Tasa de Verificación de Procesos Productivos previstas en el artículo 9, punto 4, inciso 4.3) de la Ley provincial 440, respecto de los establecimientos industriales dedicados a la fabricación de productos eléctricos y/o electrónicos se reducirá del 1,50% al 1,10%.

Aplicación: A partir del hecho imponible cuyo nacimiento se produzca con posterioridad al 1° de enero de 2015.

*Decreto 3046/2014 (B.O. 29/12/2014)  
Asueto Administrativo.*

Se establece la adhesión a las disposiciones del Decreto 2458/2014 del Poder Ejecutivo Nacional, el cual declaraba asueto administrativo los días 24 y 31 de diciembre de 2014, y el día 2 enero de 2015.

## **PROVINCIA DE TUCUMÁN**

*Resolución General 98/2014-DGR (B.O. 23/12/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sujeto pasible de percepción y retención. Solicitud de exclusión. Resoluciones Generales 67/2000 y 68/2000-DGR. Derogación.*

Se derogan las Resoluciones Generales 67/2000 y 68/2000-DGR, estableciendo un nuevo procedimiento de solicitud de exclusión como sujetos pasibles, en los regímenes de percepción y de retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2015 inclusive.

*Resolución General 103/2014-DGR (B.O. 30/12/2014) Pago a término.*

Se consideran presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 6 de enero de 2015 inclusive del Impuesto de Sellos, Impuesto a los Juegos de Azar Autorizados y Planes de Facilidades de Pago, cuyos vencimientos operan los días 31 de diciembre de 2014 y 2 de enero de 2015.

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Resolución Normativa 64/2014-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Administradores de áreas comerciales no convencionales. Régimen de Percepción. Monto de la percepción. Actualización.*

Se actualizan los montos de las percepciones correspondientes al Régimen Especial de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a cargo de los administradores de áreas comerciales no convencionales, establecido por la Resolución Normativa 19/2013.

Aplicación: a aquellas percepciones que se efectúen a partir del 1° de enero de 2015.

## PROVINCIA DE CATAMARCA

*Resolución General 55/2014-AGR. Calendario de vencimientos. Período Fiscal 2015.*

Se establecen los vencimientos de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores correspondientes al período fiscal 2015.

## PROVINCIA DE FORMOSA

*Resolución General 53/2014-DGR. Calendario de vencimientos. Período Fiscal 2015.*

Se establecen las fechas de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas y el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes al período fiscal 2015.

Asimismo, se fija como fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Régimen General y Convenio Multilateral) el día 30 de junio de 2016.

Por último, se determinan las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Inmobiliario Rural y de la Tasa de Inspección a Sociedades.

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO

*Resolución 1291/2014-ART. Suspensión de plazos legales administrativos. Agencia de Recaudación Tributaria. Enero 2015.*

Se exceptúa a la Agencia de Recaudación



Tributaria de la suspensión de los plazos legales establecidos durante la recesión general de la Administración Pública Provincial, establecido desde el día 5 de enero de 2015 hasta el 30 de enero del mismo año inclusive.

## **PROVINCIA DE SANTA FE**

*Resolución General 47/2014-API.  
Calendario de vencimientos. Período fiscal 2015. Resolución General 46/2014. Fe de erratas.*

Se modifica la Resolución General 46/2014, estableciendo que la presentación de la Declaración Jurada Anual de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vencerá según la terminación del dígito verificador del N° de CUIT según las fechas determinadas en la norma en comentario.

*Resolución General 48/2014-API.  
Aplicación Informática “API-MOVIL”.  
Aprobación.*

Se aprueba la aplicación informática denominada “API-MOVIL” que permitirá a los contribuyentes descargarla en dispositivos móviles y acceder a los servicios de consulta de los vencimientos tributarios del año fiscal aprobados por la Administración Provincial de Impuestos.

Asimismo, la aplicación aprobada en la norma en comentario se encontrará disponible en el repositorio de aplicaciones móviles de la Provincia de Santa Fe, para lo cual se deberá ingresar en el destacado API – MOVIL de la página [www.santafe.gov.ar/api](http://www.santafe.gov.ar/api).


Vigencia: A partir del 1° de enero de 2015.

## *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC\_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina